

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del dia 28. de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y d.º.	Tempera- tura Co.	Hume- dad re- lativa. Dº	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
08	104,4	18,5	46	NNW.	0=Calm... 1=Ventolina...	-	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.....
4	104,4	15,5	66	NNW.	1=Ventolina... 2=Idem.....	-	Idem.	Idem mínima a la idem.....
8	105,6	17,9	51	N.C.	1=Idem..... 2=Calm.....	-	Idem.	Máxima al Sol en el vacío.....
12	105,4	16,6	82	SSW....	0=Calm..... 1=Idem.....	-	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....
16	104,2	24,8	33	SW....	0=Calm..... 1=Ventolina...	-	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....
20	104,4	22,4	43	W....	1=Ventolina...	-	Idem.	83

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recomendación de Contribuciones del pueblo de Alpartir.

D. Juan Pérez Morales, Reconudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incentivos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubratorio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han sido objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, il saber:

Deudores que se citan.

Francisco Aguirón, 1,52 pesetas.
Mariano Aguirón, 1,80.
Pascual Aladrén, 2,79.
José Brocal, 2,79.
Agapito Brocal, 3,23.
Benigno Brocal, 1,77.
José Bueno, 6,43.
José Brocal, 1,52.
El mismo, 2,66.
Idem, 1,58.
J. José Berdejo, 2,03.
Mariano Bueno, 2,53.
María Blas, 8,57.
Manuel Berdejo, 3,54.
Miguel Blasco, 2,15.
Mariano Berdejo, 2,15.
Mariano Brocal, 2,15.
Policarpio Brocal, 1,83.

Manuel Bueno, 1,74.
Roque Bueno, 6,07.
Diego Catalán, 2,09.
Francisco Cormán, 2,85.
Valentina Cubero, 4,81.
Josefa del Val, 2,78.
Francisco del Val, 2,15.
José del Val, 2,58.
Manuel del Val, 11,82.
Salvador del Val, 4,87.
María del Val, 2,65.
Manuela del Val, 1,78.
Tomasa del Val, 2,90.
Santiago del Val, 2,28.
Mariano Diloy, 1,64.
Gervasio Ferrer, 2,40.
Mariano Ferrer, 2,53.
Manuel Fontana, 1,90.
Bernardo Fontana, 2,02.
Paulino Ferrer, 1,64.
Antonio Gómez, 2,86.
Antonio Gascón, 8,58.
Alejandro Gil, 4,17.
Antonio Gil, 2,78.
El mismo, 1,89.
Idem, 8,58.
Domingo Gil, 4,24.
Dámaso Jimeno, 3,73.
Dámaso Gómez, 2,78.
Domingo Grima, 2,28.
Esteban Gómez, 4,75.
Francisco Gómez, 1,52.
Francisco García, 1,90.
Gervasio Gómez, 1,52.
Francisco Gil, 1,64.
Gervasio Jimeno, 3,10.
Gervasio Gálvez, 3,04.
Gervasio Gómez, 1,52.
El mismo, 2,28.
Gla Jimeno, 11,20.
José Gil, 2,54.
José Gálvez, 2,90.
José Gil, 2,68.
Javier Gil, 2,28.
José Jimeno, 7,34.
José Gómez, 2,85.
Lucas Garro, 4,87.
Lucas Jimeno, 6,60.
Lucas Gascón, 2,59.
Lorenzo García, 2,15.
María Jimeno, 15,65.
Marcelino Jimeno, 2,50.
Mariano Jimeno, 3,16.
Miguel Gómez, 1,78.
Manuel Gil, 3,04.
Mariano Gil, 1,64.
Manuel Jimeno, 13,64.
Manuel Gascón, 7,08.
Miguel Jimeno, 1,64.
Manuel Gómez, 2,28.
María Gil, 2,53.
Manuel Gómez, 2,26.
Mariano Gómez, 6,50.

Manuel Gil, 3,99.
Manuel Gómez, 1,96.
Manuel Jimeno, 2,53.
Pío Gil, 2,85.
Tomasa Gómez, 2,79.
Teresa Jimeno, 7,37.
Valero Gil, 4,24.
Valera Gascón, 2,78.
Josefa Jimeno, 0,97.
Francisco Hernández, 2,05.
Miguel Gil, 2,54.
María Santos Hernández, 2,49.
Francisco Ibáñez, 1,64.
Martín Irarate, 1,78.
Florentin Moneva, 1,52.
Manuel Laborda, 2,90.
Andrés Martín, 1,89.
Bonito Moneva, 3,04.
Calixta Martínez, 2,40.
Casimiro Martínez, 3,54.
Dominguez Martínez, 27,20.
Enrique Martínez, 1,64.
Pulgencio Martín, 2,78.
Francisco Moneva, 4,56.
Francisco Meléndez, 4,24.
Gervasio Meléndez, 3,60.
Gervasio Moneva, 22,12.
Juan Moneva, 1,52.
Lorenzo Martín, 1,77.
Manuela Moneva, 8,00.
Pascual Meléndez, 3,67.
Protasio Moneva, 2,98.
Pascual Meléndez, 1,81.
Protasio Martín, 3,01.
Venancio Moneva, 2,53.
Francisco Navarro, 2,59.
Miguel Navarro, 1,52.
Pedro Navarro, 2,53.
Teresa Navarro, 2,40.
Victoriano Navarro, 2,72.
Antonio Pascual, 2,28.
Francisco Palacios, 1,51.
El mismo, 1,52.
Gervasio Pascual, 1,52.
Gervasio Palacios, 1,52.
Francisco Palacios, 2,78.
Isabel Palacios, 3,42.
José Pascual, 1,58.
Manuela Pascua, 2,02.
Manuel Palacios, 1,89.
El mismo, 1,78.
María Pascual, 1,64.
Miguel Pascual, 3,16.
Manuel Palacios, 2,15.
Miguel Pascual, 2,15.
Modesta Palacios, 1,90.
Manuel Palacios, 2,28.
Manuel Pascual, 2,34.
Manuel Pérez, 2,09.
Manuel Pascual, 4,30.
Pedro Palacios, 3,86.
Manuel Pérez, 2,66.
Antonio Ripa, 2,40.

Gervasio Ripa, 2,28.
Rafael Ripa, 2,47.
Francisco Salazar, 3,23.
Joaquina Soler, 2,15.
Manuel Sebastián, 1,77.
Valentín Sánchez, 2,03.
Antonio Tornos, 2,91.
Antonio Torres, 2,03.
Gervasio Torres, 9,24.
Hilario Torres, 2,28.
Jacoba Torres, 2,53.
José Torres, 17,18.
José Tornos, 15,62.
Manuela Tornos, 2,53.
La misma, 2,02.
Mariano Torres, 1,26.
Modesto Tejero, 3,86.
Manuel Torres, 2,06.
El mismo, 3,29.
Melchor Torres, 2,91.
Martín Torres, 1,96.
Protasio Torres, 2,22.
Pedro Torres, 2,54.

Pantaleón Torres, 2,53.
Profasio Torres, 1,78.
Ramona Torres, 2,53.
Reimundo Torres, 3,22.
Ramón Tornos, 3,92.
Teodoro Tomás, 2,79.
Vicente Torres, 2,78.
Agustín Zaragoza, 2,02.
Francisco Zaragoza, 2,40.
En Alpartir 4,24 de Julio de 1916.—El Recaudador, Juan Pérez. P—4458

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Berga.

Utilidades. — Tarifa segunda.

Primer semestre de 1916.

D. Luis Costa y Viñas, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la citada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio que se instruyen

contra los contribuyentes que se nombran y otros, se dictó con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VENCIMIENTO	Importe cuota.—Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	VENCIMIENTO	Importe cuota.—Pesetas.
	<i>Bagà.</i>				<i>Oliván.</i>		
510	Isidro Clotet Suñé.....	Agosto 1915.....	4,76	608	José Tarrés Puig.....	Octubre 1914.....	3,71
655	Lorenzo Subirana Gotia	Julio 1915.....	3,57	699	Ramón Sala Casals.....	Julio 1913.....	2,97
	<i>Borrerà.</i>				<i>Pobla de Lillet.</i>		
600	Juan Torrents.....	Enero 1915.....	2,48	537	Manuela Artigas.....	Agosto 1915.....	6,74
520	Juan Torrents Camprubí	Idem 1914.....	2,48	608	Maria Espel.....	Abril 1915.....	2,48
	<i>Cardona.</i>			607	Juan Homs.....	Idem	1,79
119	Jerónimo Tristany Reig	Enero 1915.....	7,50	540	Clemente Casanovas.....	Agosto 1915.....	3,71
604	José Codina	Idem	1,24	675	Pablo Viladecáns Rita	Julio 1915.....	12,38
609	Antonio Escolà Guix	Idem	1,49				
662	Ramón Ferrer Villa.....	Julio 1915.....	3,71				
	<i>Castellar del Riu.</i>				<i>Prats de Llusanés.</i>		
646	Isidro Soler Clapés.....	Marzo 1915.....	4,95	542	Pedro Riera Riu	Agosto 1915.....	2,04
	<i>Figols.</i>			676	Rosa Canals Sió.....	Julio 1915.....	1,74
442	Clara Goda Martí y otros ...	Septiembre 1915.	22,28		<i>Saldes.</i>		
	<i>Gironella.</i>			601	Ramón Casadesús Corominas.....	Noviembre 1914	1,49
666	Maria Bochs Mas.....	Julio 1915.....	7,43		<i>San Martín del Bas.</i>		
	<i>La Baells.</i>			668	Paulino Plaxart Forga	Marzo 1915.....	18,57
483	Celestino Aymerich Corbera	Junio 1915.....	13,37	669	Clemente Puig Solderilla	Idem	2,79
	<i>Llusá.</i>				<i>Berga.</i>		
523	Ramón Sellent.....	Febrero 1915	3,96	508	José Santias Viñas.....	Agosto 1915.....	11,14
535	Ramona Sellent Sala.....	Idem 1914.....	3,96	426	Marcelino Monrós y otro	Septiembre 1915	5,45
				432	Maria Costa Bejona	Idem	1,79
				506	José Barbi Casals	Agosto 1915.....	4,21

Y para que sirva de notificación en forma á los nombrados contribuyentes, expido el presente edicto para la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y en la tabilla de edictos de los pueblos indicados.

Berga, 10 de Enero de 1916.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa.

P—1264

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Belmonte (Cuenca).

D. Manuel Príncipe Martín, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Belmonte (Cuenca), con residencia en Villarejo de Fuentes.

Hago saber: Que por descubiertos de Contribución industrial pertenecientes al pueblo de la fecha y años del 1902 al 1915, ambos inclusive, me hallo instruyendo expediente de acumulación de débitos, habiéndose dictado en el día de ayer la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y encontrándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, unos propietarios ausentes que se desconoce hayan cumplido lo que determina el párrafo primero del artículo 142 de la citada Instrucción, y otros

fallecidos, y de los cuales se ignora quiénes sean sus herederos, se les notifica por medio de la presente, según dispone el mencionado artículo en su párrafo cuarto.

Deudores que se citan.

Agustín Bueno Espeso, 8,58 pesetas.

Filibiana Plaza Baiaguer, 8,58.

Faustino Rodríguez Valero, 57,19.

Francisco Rodríguez Ramiro, 20.

Lázaro Bueno Espeso, 8,58.

Matías Fraile Caraballo, 30,04.

Ricardo Espeso Jiruñez, 52,44.

Salvador Aracié, 18,13.

Toribio Sáiz Cuenca, 27,65.

Valeriano Pérez Plaza, 26,27.

Vicente González Burillo, 70,74.

Más los recargos de primero y segundo grado y costas de expediente.

En Villarejo de Fuentes á 8 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel Príncipe.

P—4733

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Cañavate.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cañavate.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.** — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Villalba, 1,52 pesetas.
Antolín Jiménez Segarra, 2,02.
Antonio Muñoz Gallego, 5,04.
Bárbara Fernández, 22,22.
Clemente Hoyo, 70,03.
Catalina Martínez, 10,27.
Domingo Jiménez Segovia, 1,52.
Facundo Jiménez Martínez, 16,82.
Francisco Muñoz, 7,97.
Gregorio Moreno, 42,04.
Guillermo Andújar, 1,52.
Juan Ballesteros Latorre, 5,28.
Juliana López López, 167,45.
Luis Godoy Custero, 8,12.
Luisa López, 7,78.
Leonicia Buendía Ortega, 16,82.
María Melero Andújar, 44,01.
María Guijaro, 3,04.
Miguel Montoya Moreno, 7,76.
María Buendía, 46,20.
Nicolás Martínez, 36,83.
Rafael Agán Fernández, 21,72.
Rafael Moyano, 17,62.
Robustiano Navarro, 4,56.
Salustiano Velázquez, 8,98.
Santiago López Royo, 67,27.
Teodoro Bachiller Torres, 6,08.
Teresa Serrano, 54,14.
Venancio Olmedo, 4,64.
Vicente Montoya, 23,74.
Jesús Gómez, 12,09.
Jesús López, 10,10.
Regina Pérez, 21,94.
Felipe Vergara, 65,71.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que á cada uno se le consigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se occasionen.

En el Cañavate á 30 de Julio de 1916.—
El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—4664

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Cañavate.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.** — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antolín Fernández Segovia, 18,42 pesetas.
Andrés Latorre, 80,26.
Amalio Herráiz López, 14,30.
Antolín Jiménez, 49,27.
Clemente Royo, 2,234,12.
Catalina Martínez, 22,89.
Damiana Martínez, 86,86.
Deogracias García Ortega, 102,66.
Dionisio Jiménez Segovia, 12,47.
Fermín Muñoz Buendía, 76,86.
Facundo Gómez Martínez, 125,34.
Florencio Montoya, 115,80.
Fermín Martínez Navarro, 176,47.
Francisco Carmona Hervás, 200,49.
Feliciano Domínguez Sáiz, 56,36.
Federico García Torres, 35,37.
Gregorio Molina Villalba, 17,16.
Juan Ballesteros Latorre, 33,94.
Joaquín Gallego, 43,66.
Jesús Martínez López, 366,80.
Juan José Martínez, 49,86.
José Navarro, 215,30.
Juan López Royo, 557,97.
José Domínguez, 20,57.
Marta Guijarro, 57,50.
Miguel Montoya Moreno, 45,87.
María Buendía, 31,58.
Pedro Navarro, 158,75.
Rafael Moyano, 95,64.
Robustiano Navarro, 21,32.
Salustiano Velázquez, 66,55.
Santos López, 45,49.
Santiago López Royo, 347,15.
Sebastián Martínez, 20,68.
Santos Montoya, 46,97.
Teodoro Bachiller Torres, 61,03.
Valentín Ortega, 80,73.
Vicente Ortega Moreno, 43,30.
Valeriano Molero, 59,58.
Vicente Montoya Martínez, 96,67.
Alejandro Castro, 80,91.
Agustín López Martínez, 62,01.
Atanasio Vizcaíno, 1,92.
Bernardo Belinchón, 712,57.
Cayetano Álvarez, 321,71.
Consolación Martínez López, 2,39.
Ceferino García, 32,30.
Condesa de Castellón, 55,59.
Dionisio Montoya, 277,60.
Félix Segovia, 297,20.
Gumersindo López, 23,68.
Inés López Martín, 165,93.
Inés López Moya, 40,81.

Isabel Moya Carrón, 31,20.

Julián Sepúlveda, 85,82.

Julián López Muñoz, 25,08.

Juan Antonio Moya Carrón, 19,56.

Julián López Martínez, 94,31.

José Lozoya, 31,67.

Juan Molina, 115,71.

Joaquina Girón, 188,86.

Joaquín García, 47,03.

Julián López, 69,40.

Jesús Gómez, 68,42.

Juliana García, 89,64.

Juan Gómez Tapia, 95,40.

José María Galindo Lacasa, 485,77.

Julián López López, 47,28.

Juan Segovia, 50,91.

Juan Miguel Carrón, 97,85.

Juan Muñoz Costas, 191,68.

Lorenzo Blasco Arenas, 18,62.

León García, 87,74.

Miguel Ortega, 200,24.

Manuel Sañudo, 21,91.

Mariano López, 129,25.

Paula López Montoya, 17,86.

Pedro Ortega, 11,80.

Rafael Ortega, 444,56.

Regina Pérez, 246,81.

Ruperto López, 105,35.

Ramón Sepúlveda, 8,40.

Ramón López Sales, 19,12.

Sergio Fernández, 434,70.

Sinforsa Alcarria, 120,65.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que á cada uno se le consigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado, y los gastos ocasionados y que en adelante se occasionen.

El Cañavate, 30 de Julio de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—4665

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Casas de los Pinos

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Casas de los Pinos.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.** — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agapito Martínez Fernández, 9,19 pesetas.

Antero Nieto, 3,28.

Antonio Baldán, 22,14.

Abdón, 4,82.

Apolonio Peinado, 5,06.
 Benito Lapeña, 14,95.
 Blas Haro, 17,84.
 Clemente Ruiz, 7,75.
 Dionisia Ruiz Lacasa, 8,94.
 Doroteo Romero, 7,83.
 Eustaquio García, 4,56.
 Faustino Lacasa, 1,53.
 Francisco Esteso López, 3,03.
 Francisco García Talavera, 15,03.
 Francisco Vieta Fernández, 2,52.
 Francisco Granero Ruiz, 5,06.
 Francisco Lacasa López, 20,78.
 Gervasio Moreno, 7,59.
 Isidora Esteso, 6,06.
 Josefina Girón, 4,05.
 José María Granero, 1,27.
 José Osorio Calero, 9,47.
 José Jiménez García, 10,72.
 José Ruiz Rosillo, 15,26.
 Juan López Aroca, 22,01.
 Juan López Ruiz, 7,64.
 Juan Moreno Ruiz, 7,59.
 Juan Francisco Rosillo, 12,19.
 Juan Francisco Romero, 15,23.
 Julián Cuenca, 7,59.
 Julián Quesada López, 3,04.
 Joaquín Acacio, 5,07.
 Joaquina Esteso, 1,27.
 José García, 1,27.
 José Angel Navelán, 10,15.
 Laureano Martínez, 12,17.
 Marcos Cuenca, 5,76.
 Mateo Sevilla, 1,52.
 Miguel López, 8,61.
 Miguel Vaera, 2,53.
 Marcelo Martínez, 1,27.
 Nicolás Herrán, 7,62.
 Nicolás Esteso, 2,53.
 Paulino Ruiz, 1,27.
 Petra Moreno de Doroteo, 18,38.
 Pedro García, 2,54.
 Pedro Martínez, 1,27.
 Roque Granero, 1,52.
 Santos López, 3,04.
 Tomás Lapeña, 8,94.
 Tomás Nieto Fernández, 3,80.
 Vicente Martínez, 5,08.
 Venancio García Lacasa, 0,50.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que á cada uno se le consigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se occasionen.

En Casas de los Pinos 430 de Julio de 1916.—El Recaudador. Alfonso Gómez.

P—4658

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lucena.

Contribución utilidades T. P., correspondientes á honorarios liquidados de Derechos reales.

D. Arcadio Vidal Nebot, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Lucena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Julio de 1916 he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Salvador Almenar, 135,81 pesetas.
 Carlos Cantó, 60,27.
 Agapito Patuel y Pérez de las Barras, 157,79 pesetas.
 Víctor Navarro Reig, 252,36.
 Ramón Villar Santalé, 997,89.
 Antonio Rodríguez Goicochea, 127,01.
 Florencio Solsona Castellví, 100,40.
 Domingo Angulo Ibáñez, 20,98.
 Cruz María Cabaliero Hernández, 43,21.
 Luis Mosquera Terrón, 28,03.
 Juan Sánchez Real, 30,68.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remitido á esa Superioridad el presente edicto, por si estima procedente su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lucena, 19 de Julio de 1916.—Arcadio Vidal. P—4636

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Alfarr, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Junio último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Teresa Arolas Arola, 1,96 pesetas.
 José Berenguer, 1,97.
 Pedro Costa Vilasacra, 3,59.
 Juan Roig, 3,23.
 José Massot, 2,53.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban

entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Alfarr, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 26 de Julio de 1916.—José Morales. P—4619

Agencia ejecutiva

de la novena zona de Murcia.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Miguel Castejón Sánchez, 2 pesetas.
 Anastasio Egea, 2,67.
 Valentín Pardo Pérez, 2,67.
 María Saus Sánchez, 2,67.
 La misma, 2,67.
 Idem, 2,67.
 María Sáez Sánchez, 2,67.
 Antonio Valero Marín, 2,67.
 Jerónimo María Castejón, 1,67.
 Emeterio Ballester Marín, 2,50.
 Alfonso Ballester, 2,67.
 Martín Castillo Pérez, 1,67.
 El mismo, 2.
 Gregorio Conesa Vera, 2,67.
 Luisa Vidal Conesa, 2,66.
 Luisa García Rojo Bachiller, 2,50.
 María García Ruiz, 2,34.
 José García Ballesta, 1,67.
 Pedro Gómez Ballester, 1,67.
 Pedro García Segura, 2,67.
 Ana María Hernández, 1,67.
 Pedro Hernández Marejín, 1,67.
 Manuel Ibáñez Carrillo, 2,34.
 El mismo, 2.
 Aniano Inglés, 2,67.

Salvador Inglés Rosique, 2,67.
Fulgencio Inglés Rosique, 2,67.
Patricio López Albaladejo, 2.
Juan Miroño Ros, 2,67.
Agustín Martínez Ramón, 2,34.
Valentín Martínez Ramón, 1,67.
Carolina Miroño Galira, 2.
La misma, 2,67.
Idem, 2,67.
Idem, 2,67.
Francisco Martínez Campos, 2,33.
Martín Pérez Castillo, 2,67.
Vicente Plaza, 2,34.
Antonio Sánchez Marín, 2,67.
Pedro Sanmartín, 1,67.
Joaquín Ferrer, 2,67.
Joaquín Ferrer Blaya, 2,67.
Juan Roca Roca, 2,67.
José Roca Roca, 2,67.
Carolina Toribio Salinas, 2,34.
José Amorós Inglés, 2.
Emeterio Ballester Martínez, 2.
Martín Castillo Pérez, 2,50.
Juan Castillo Pérez, 2.
Miguel Castillo Pérez, 2.
Gregorio Conesa Vera, 2,64.
El mismo, 2,50.
Juan Clares, 1,84.
Sebastián Campoy, 2.
José Campos, 2.
Juan Daofre, 2.
Andrés Egea Sáez, 1,66.
Manuel Ibáñez, 1,66.
Manuel Ibáñez Carrillo, 1,66.
El mismo, 3,33.
Idem, 1,55.
Idem, 2,17.
Jacinto Jiménez Alarcón, 1,67.
Patricio López Albaladejo, 2.
Antonio Martínez Pardo, 1,67.
Eusebio Villar Fructuoso, 1,67.
El mismo, 4,17.
Benita Merino Fernández, 2,67.
Carolina Merino, 4,17.
José Mellado, 2.
Luis Montillo, 2.
Antonio Paredes Martínez, 3,33.
María del Rosario Ríos, 1,51.
Francisco Sánchez Martínez, 1,50.
Mateo Seiquer Pérez, 3,17.
José Sánchez Bueno, 2,84.
Vicente Sáez Conesa, 1,67.
Manuel Valcárcel Fernández, 4,17.
Manuel Valcárcel Ferrer, 1,67.
Luis Zapata Jiménez, 1,67.
Hilario Agüera Martínez, 2.
José Barberán y otros, 4,17.
Clares de Bosia, 2,50.
María Celdrán García, 1,50.
José Ceijo Martínez, 1,67.
Alvaro Figueira Torres, 4,17.
Pablo Franco Romero, 1,66.
Adolfo Fúster, 2,51.
Joaquín Ferrer Payá, 2,16.
Matías García Carrión, 2.
Juan García Mercader, 2.
Diego Gambín López, 1,67.
José Salmerón Saura, 2,33.
El mismo, 2,51.
Juan Martínez Hernández, 3,34.
El mismo, 2,83.
Idem, 2,83.
Idem, 1,67.
Tomás Manzano López, 2,83.
El mismo, 6,67.
Idem, 6,33.
Idem, 2,17.
Idem, 4,17.
Anselmo Sandoval Bravo, 3,33.
Angeles Sublajo, 2,50.
Gabriel Tortosa, 3,34.
Pilar Zarancho Sandoval, 8,34.
La misma, 1,67.
Idem, 1,67.
Idem, 5,83.

Y para que tenga lugar la notificación

á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 12 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—4692

Contribución urbana.

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de la expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Balbino Alarcón Alarcón, 2 pesetas.
Blas Martínez Aguirre, 2.
Concepción Garre López, 2,66.
Evaristo García Lorca, 2.
Fermín Sánchez Escudero, 2,96.
Joaquín Anarejo Sánchez, 2,01.
Joaquín Henarejo Invernón.
José Henarejos López.
Josefa Alarcón Hidalgo.
Manuela López Ferrer.
María Vera Buendía.
Mariano Albaladejo Martínez.
Matías Escudero García.
Pedro López Martínez.
Ramón Vera Baileste.
Rosario Sáez Delgado.
Toribio Jiménez López.
Manuel García Castillo.
Mercedes Suerrero Velasco.
La misma.
Antonio Henarejos Zapata.
El mismo.
Ignacio Vera Tárraga.
Josefa Gómez López.
Ildefonso Gallego Rocas.
José Albaladejo Sáez.
María Morales Bolarín.
Rosendo Alcaraz.
Salvador Gómez Espín.
Agustín Pérez Clares.
Valeriano Ballester Martínez.

Jerónimo Escudero Tárraga.

Joaquín Sánchez Conesa.

Antonio Serrano García.

Antonio Pérez Callejas.

Barón del Puigol Blanes.

Concepción Molina González.

Ezequiel Dios y San.

Elisa Mollá, 8,32.

Elisa Pascual Pino, 4,17.

Eusebio Serrano García, 1,67.

Enrique Pagán, 8,33.

Francisco Imberón Henarejo, 1,67.

Francisco Sandoval Ller, 4,17.

José Ceijo Martínez, 4,17.

José Tobal Belosque, 5.

Luis Escríban, 5,83.

El mismo, 5,84.

Manuel García Castillo, 7,50.

Manuel Ibáñez Carrillo, 5,83.

El mismo, 8,26.

Martín Torrecilla Soto, 2,50.

Lorenzo Asensio Muco, 4,17.

Pedro Manresa, 8,33.

Ricardo Guijarro Rocamora, 10,84.

Rita Gómez Meseguer, 3,34.

Lorenzo Alcaraz Zamora, 4,17.

El mismo, 11,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 12 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—4394

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución ristica.—Primer trimestre de 1916.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Marzo último he dictado la siguiente

»Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Agramunt Traval, 2,99 pesetas.
Baltasar Agramunt Blucha, 8,32.
Baltasar Agramunt Llop, 2,77.
Viuda de Domingo Agramunt Giné, 4,16

Rafael Alaid Serges, 2,77.
 Francisco Aleixandri Vidiella, 2,77.
 Juan Aleixandri Giné, 2,77.
 Ignacio Altadill Fábregas, 2,78.
 Francisco Andréu, 3,22.
 Viuda de Isidro Andréu Castells, 2,78.
 José Anguera Fàrmas, 2,99.
 Francisco Antò Carles, 2,99.
 Pedro de José Aragonés Talaru, 2,78.
 Juan Aragonés Freigine, 5,55.
 Viuda de Francisco Arasa Solá, 2,78.
 Josefa Arasa Reverte, 2,78.
 Juan Arasa Enrich, 2,78.
 María Arqués Asensio, 1,56.
 Domingo Audi Montserrat, 3,22.
 Manuel Audi Cugat, 2,78.
 Jaime Baiges Salvadó, 2,83.
 Carlos Balaguer Eiximení, 2,78.
 Antonio Bayyerri Pino, 4,55.
 Martín Bayyerri Ferré, 2,78.
 Ramón Beret Arasa, 5,55.
 Juan Berenguer Berriàs, 2,55.
 Viuda de Manuel Bos Hediger, 4,16.
 José Blanch Casals, 2,78.
 Viuda de Juan Blanch Carles, 2,78.
 Miguel Blanch Roca, 5,69.
 José Bonavida Beltrán, 2,53.
 Viuda de Alejandro Bonfill Solé, 2,78.
 José Brunet Lila, 1,67.
 Rafael Caballé Canes, 1,77.
 Buenaventura Calbet Subirat, 1,77.
 Domingo Callau Beltrá, 2,77.
 Bruno Camps Sampons, 3,49.
 Vicente Cardona Sancho, 2,78.
 José Carles Ginovart, 2,78.
 Cinta y Carmen Casanova Vila, 2,83.
 Damián Casanova Escoda, 2,77.
 Joaquín Casanova Serra, 1,55.
 Rafael Casanova Colomé, 2,94.
 Viuda de Rafael Casanova Serra, 2,71.
 Idem de Ramón Casanova Gilabert, 1,55.
 Tomás Casanova Castells, 2,77.
 José Cases Castells, 2,88.
 Francisco Castellá Barrera, 6,21.
 Juan Cervera Santapau, 2,77.
 Mariano Cid Tomás, 3,32.
 Tomás Cid Agramunt, 2,77.
 Rosa Clua Castells, 2,77.
 Francisco Colomé Fores, 7,65.
 Francisco Colomé, 2,99.
 Viuda de Francisco Colomé Mur, 2,77.
 José Cosidó Alemany, 3,27.
 Agustín Cugat Cervera, 2,22.
 José Cugat Vidal, 2,77.
 Francisco Cugat Vidal, 1,56.
 José Cugat Roselló, 34,20.
 José Cugat Martínez e hijos, 2,21.
 Reverendo Cutia Párroco, 3,16.
 Agustín Curto Gasol, 3,99.
 Vicente Carto Figueroes, 2,77.
 Francisco Chavarria Aragonés, 2,97.
 Viuda de José Chavarria, (a) Jordi, 2,66.
 José Chavarria Poy, 2,77.
 Juan Bautista Lázaro Delsers García, pesetas 1,68.
 Viuda de Esteban Domenech Porrel, pesetas 2,77.
 Esteban Domenech Sabaté, 2,77.
 Francisco Ramón Antonio Domingo y Compañía, 1,09.
 Joaquín Duatis Vives, 3,82.
 José Durán Gil, 2,77.
 Pedro Eixalà Bonfill, 2,77.
 Juan Bautista Eiximení Colomé, 5,55.
 José Escardó Curto, 2,61.
 Jacinto Escriba Casres, 2,77.
 Domingo Espuny Alfonso, 2,99.
 Ramón Esteve Enrich, 2,77.
 Angel Estrany Llois, 3,11.
 José Estrany, 2,44.
 Francisco Estupiñá Arrefat, 1,88.
 María Estupiñá Arasa, 2,55.
 Jerónimo Falçó, 5,32.
 Manuel Farnés Sanz, 2,94.
 Rainuada Farnés Llasat, 2,83.
 Juan Fatrini Pedret, 2,98.
 José Favà Baubi, 2,83.

José Favà Bonfill, 4,00.
 Mariano Favà Bonfill, 3,21.
 Jaime Felipe Durán, 2,77.
 José Ferrando Arbones, 2,77.
 Teresa Ferré Clua, 2,66.
 Bernardo Ferreres Curto, 2,99.
 Pablo Ferreres Hierro, 6,93.
 Antonio Figueres Subirat, 1,88.
 Ramón Foguet Domingo, 5,82.
 Jerónimo Fortenberta Figueres, 2,99.
 Agustín Foas Benet, 3,21.
 José Fores Castells, 2,77.
 Manuel Fores Castells, 2,77.
 Salvador Fornes Casanova, 2,44.
 Viuda de Francisco Franch Curto, 2,83.
 José Franch Baiges, 1,99.
 Pascual Franch Casanova, 3,82.
 Pedro Franch Faicó, 3,11.
 Pedro Franch Sol, 2,77.
 Viuda de Rafael Franch Casanova, 2,55.
 Idem de José Fumadó March, 2,83.
 José Fumadó Tomás, 6,64.
 Joaquín García García, 2,77.
 Tomás García Cosme, 1,55.
 Pablo Gargallo Ventura, 2,77.
 José Gas Bosch, 1,66.
 Juan Gas Melich, 2,77.
 Tomás Gas Barberá, 2,77.
 Joaquín Gasa Segura, 8,98.
 José Gil Adell, 9,48.
 Francisco Gilabert Aleixandri, 2,88.
 José de Susé Gilabert Tomás y otro, 1,55.
 Pedro Gilabert Querol, 2,77.
 Ramón Gilabert Curto, 5,98.
 Domingo Giné Castells, 2,77.
 Viuda de Mateo Ginovart Ferré, 5,82.
 Francisco Gisbert Andí, 3,49.
 Pedro Gisbert Barceló, 2,77.
 Ramón Gisbert Sebastian, 1,78.
 Rosa Gisbert Blanch, 2,06.
 Sebastián Gisbert Magrifá, 3,11.
 Joaquín Gombau Eiximení, 5,55.
 Juan Gombau Gelón, 2,77.
 Matías Gombau Canaïda, 2,99.
 Juan Grau Giné, 3,99.
 Herederos de Ramón Guardiola Fibla, 6,54 pesetas.
 Mercedes Guzmán de Villoria, 29,27.
 Francisco Hernández Chavarria, 5,55.
 Viuda de Juan Hernández Gisbert, 2,77.
 Manuel Horneles García, 2,66.
 Juan Bautista Jardi Masia, 3,49.
 Agustín Llambrich Fumadó, 5,16.
 José Llasat Castells, 2,77.
 Pascual Llasat Vidal, 3,38.
 Joaquín Llatxa Montserrat, 3,21.
 Antonio Lleixa Montserrat, 3,21.
 José Lleixa Llusia, 2,77.
 María Cinta Lleixa Cugat, 1,72.
 Tomás Machi Estorach, 2,99.
 Juan Majo Faura, 1,78.
 Juan Matheu Fandos, 2,77.
 Felipe Martí Caballé, 3,21.
 José Martínez Aljau, 3,49.
 Juan Martínez Cugat y otro, 2,77.
 Juan Martínez Mingueu, 2,77.
 Viuda de Miguel Marro Muria, 3,49.
 Francisco Més Subirat, 2,99.
 Manuel Més Fita, 2,77.
 Damián Masdeu Roig, 2,99.
 Viuda de Gaspar Masia Riba, 13,31.
 José Massia Cardona, 5,98.
 José Antonio Mauri Calvo, 1,88.
 José Mauri Castells, 2,77.
 Pedro Mauri Querol, 2,77.
 José Miró Casteira, 2,77.
 Herederos de Ramón Montañé Sabaté, 2,77 pesetas.
 Viuda de Antonio Rivera Accensi, 5,55.
 Juan Painons Olmeant, 9,81.
 Felipe Panisello Vilanova, 2,99.
 José Panisello Vidal, 2,77.
 Juan Panisello Balagut, 2,77.
 Viuda de Pascual Pasanau Baiges, 1,65.
 Vicente Pedret Falçó, 1,84.
 Miguel Pegueroles Franch, 2,77.
 José Pepió Benaiges, 4,05.

José Piñol Curto, 2,77.
 Francisco Plà Jordi, 2,11.
 Herederos de Juan Pons Bertoneu, 2,77.
 Antonio Porres Mauri, 1,66.
 Juan Porres Sech, 2,77.
 Pedro Porres Sánchez, 1,66.
 Fernando Prades Boix, 2,44.
 José Prades Curto, 3,44.
 José Puig Montserrat, 3,32.
 Francisco Ramos Bibera, 2,66.
 Francisca Ribas Valldeperes, 2,77.
 José Ripoll Ibera, 1,88.
 Manuel Rius Marzo, 2,77.
 Pedro Rius Dalmau, 2,77.
 Pedro Rius Tafalla, 2,82.
 Antonio Roca Colomé, 2,77.
 Rafael Roca Ferré, 2,11.
 Juan Rodríguez Monllao, 2,77.
 Juan Roc Masia, 3,49.
 José Roig Berenque, 3,21.
 Nicolás Roig Zaragoza, 2,77.
 Bautista Romeu Andreu, 2,77.
 Viuda de Francisco Royo Pueil, 5,10.
 José Royo Bordies, 5,16.
 Pedro Royo Fabregat, 2,55.
 Luis Rullo Subirat, 1,78.
 Francisco Salvadó Riba, 2,77.
 Tomás Salvadó Riba, 2,77.
 Juan Sanz Figueres, 2,77.
 Sociedad Francesa, 1,94.
 Sociedad Gremio de Pescadores, 2,77.
 Francisco Solá Casanova, 2,83.
 Juana Solá Manuel, 5,76.
 Luis Solá Comi, 6,76.
 Manuela Sorribes Font, 2,88.
 Tomás Sorribes Font, 2,55.
 José Subirat Sanz, 2,77.
 José Tomás Castells, 4,05.
 Bautista Subirat Caubet, 2,99.
 Ramón Subirat Tomás, 3,44.
 Pinto Subirat Curto, 2,77.
 Juan Tafaria Linga, 2,77.
 Rafael Talaru Negro, 2,77.
 Buenaventura Tarragó Sol, 2,77.
 Juan Tomás Font, 4,16.
 Conde Torre del Español, 5,38.
 Juan Palau Arasa, 5,55.
 Tomás Ventura Agramunt, 3,49.
 Antonio Vidiella Fatrini, 2,77.
 Viuda de Miguel Vila Farnos, 3,38.
 José Vilanova Adam, 5,76.
 Juan Zaragoza Domenech, 4,11.
 Vicente Albacar Beltrá, 2,77.
 Gertrudis Alejázar Cabanés, 2.
 José Benito de Alcs Mateu, 34,26.
 Mariano Balada Gil, 2,99.
 Pascual Balleste Panisello e hijos, 7,16.
 Juan Barquet Vives, 1,89.
 Joaquín Batalla Castells, 2,78.
 Miguel Blanch Roca, 6,33.
 Ramón Bosch Valls, 3,42.
 Vicente Bosch Grau, 2,44.
 Juan Cobrera Margalef, 4,44.
 Ramón Carbonell, 2,78.
 Salvador Caiví Forcadell, 2,78.
 Viuda de Jaime Curto Cid, 2,44.
 José Duatis Vives, 23,11.
 Simón Tixímenó Princep, 2,44.
 José Fonollosa Roig, 2,77.
 Francisco de Tomás Fores Cid, 2,77.
 Eusebio Joyer Marguet, 18,01.
 Hortensia Joyer Cacerrey, 2,66.
 Mateo Llasat Puig, 2,99.
 Jacinto Llombert Mauro, 2,77.
 Carmen Mallolé Mauri, 2,32.
 María Martí Pequerole, 2,88.
 Viuda de Pedro Masip Bala, 2,99.
 Jaime Mauri Barrera, 3,99.
 Roque Miró Baldoví, 40,14.
 Herederos de Josefa Montserrat Martí, 2,77.
 Mariano Montserrat Giné, 2,11.
 Agustín Montagut Vélez, 16,86.
 Mariano Montañé Oliva, 1,88.
 Salvador Paga Arqués, 2,55.
 Domingo Piso Vallés, 1,88.
 Joaquín Poy Arasa, 3,49.

Gregorio Poy Borrás y otros, 4,49.
Jacinto Queralt Arasa, 2,44.
Salvador Rius Gilabert, 1,72.
Isidro Juan Roca Figuerola, 10,47.
José Roig Berengueré, 2,77.
Vinda de Antonio Sancho Garsia, 2,33.
Sociedad Anónima La Industrial, 1,56.
Luis Solà Garrigosa, 4,21.
Francisco Sorribes Font, 1,77.
Herederos de José Tudó Masía, 2,11.
José Valldopercer Gas, 3,61.
Juan Valls Anguera, 3,82.
Herederos de Jacinto Zaragoza Caste-
lló, 2,77.
Herederos de Alfonso Guzmán de Vil-
laria, 44,36.
Condesa de Valicabra, 171,52.
Manuel Lonja, 1,88.
Francisco Curto Pijuan, 2,77.
Manuel Ferrando Vidal, 2,44.

Así, pues, conforme á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto, á fin de que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 19 de Agosto de 1916.— El Agente, José Blanch. P—4745

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

El Excmo. señor Alcalde-Presidente de esta Corporación municipal ha dictado en las diligencias que se tramitan con motivo del estado de ruina del Palacio Central de la Exposición de Industrias Madrileñas del Parque de Madrid, el decreto, que dice así:

»Resultando que el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 26 de Enero de 1907, concedió la autorización necesaria para que la Exposición de Industrias Madrileñas entonces proyectada pudiera celebrarse durante el mes de Mayo de aquel año en el Parque de Madrid, en el mismo sitio en que se había efectuado el concurso hípico, que fué el conocido con el nombre de La Chopera;

»Resultando que para realizar el mencionado proyecto, demandar los recursos al efecto necesarios y tomar á su cargo todo lo referente á la organización, propaganda e inspección de aquél certamen, se nombró una Comisión ejecutiva en la reunión que con tal fin celebraron los más significados industriales, comerciantes y otras importantes personalidades de esta capital;

»Resultando que el Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera y Velasco, en nombre y como Presidente-Delegado de la citada Comisión ejecutiva, contrató con D. Pedro y D. Luis Navarrete la construcción de los cimientos y muros de fábrica de ladrillo del Palacio principal de la referida Exposición;

»Resultando que la concesión del terreno del Parque de Madrid, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento, fué prorrogada por acuerdo de 29 de Noviembre del mismo año de 1907 hasta el 30 de Septiembre de 1910, para que pudieran celebrarse en aquel sitio otras Exposiciones, siendo condición de la prórroga, que al término de la concesión todos los edificios e instalaciones no desmontables quedarían de la plena propiedad del Ayuntamiento, como igualmente lo demás que no fuera retirado á dicho vencimiento, habiéndose celebrado en efecto, por la indicada Comisión ejecutiva, otras dos Exposiciones, la llamada Internacional de la Infancia y la que se nombró Expo-

sición de Aplicaciones de la Electricidad:

»Resultando que en 21 de Octubre de 1910, la Alcaldía-Presidencia dispuso que, habiendo terminado en 30 de Septiembre anterior la concesión de terrenos otorgada en el Parque de Madrid, se comunicara al Jardinerio Mayor que, en las condiciones aprobadas para la expresada concesión, se sirviera hacerse entrega de la parte de jardín objeto de aquélla;

»Resultando que en oficio de 18 de Enero de 1912, el Jardinerio Mayor comunicó el mal estado en que se encontraba el Palacio de la Exposición, y que su derrumbamiento se venía accentuando cada vez más, habiendo considerado necesarias el Arquitecto D. Luis Bellido importantes reparaciones, que, según sus cálculos, no bajarían de 160.000 pesetas; en cuyo estado el Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que había transcurrido con exceso el plazo de la concesión, acordó que se procediera por el Municipio á la inspección de todos los inmuebles existentes en los terrenos donde se celebraron las Exposiciones, y que habían sido objeto de la concesión hecha á favor del Ayuntamiento;

»Resultando que el Arquitecto municipal D. Pablo Aranda emitió informe en 20 de Marzo último, expresando que reconocido el edificio que fué Palacio de la Exposición de Industrias en el Parque de Madrid le encuentra en estado de ruina inminente, con peligro manifiesto para la seguridad del público, por lo que proponía su demolición, y que mientras se tramitan las diligencias para ello necesarias, se interceten los dos pascos más próximos á las fachadas laterales del edificio, para que no se pueda transitar por aquel sitio, agregando en otro dictamen de 25 del mismo mes, que á su juicio procede aplicar el artículo 690 de las Ordenanzas municipales y seguirse la tramitación en él establecida;

»Resultando que no puede determinarse hoy con toda exactitud cuál sea el estado legal de la repetida Comisión ó Comité ejecutivo, ni si fué ó no debidamente disuelto, si bien parece que en efecto lo fué, puesto que así lo han afirmado ambas partes litigantes en pleito últimamente seguido por los Sres. Navarrete, reclamando el pago de las obras que se ejecutaron contra el Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera, como Presidente-Delegado de la referida Exposición, y contra los Vicepresidentes D. Mariano Sabas Muniesa y D. Sebastián Maltrata, y por fallecimiento de éste, contra su hija y heredera D. María Gloria;

»Considerando que á los Ayuntamientos corresponde proceder y obrar, según los casos, ya como personas jurídicas capaces de derechos y obligaciones de carácter puramente civil, ya como Corporaciones económico-administrativas encargadas del gobierno, dirección y fomento de los intereses de los pueblos, ejerciendo, según el artículo 71 de la ley Municipal, las funciones que por las leyes les están conferidas;

»Considerando que conforme á lo establecido en el artículo 72 de la propia ley, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, como tales Corporaciones económico-administrativas, cuanto tenga relación con el arreglo, ornato y cuidado de la vía pública, comodidad del vecindario, policía urbana y rural y seguridad de las personas y propiedades, funciones que á la vez constituyen una ineludible obligación de los mismos, según el artículo 73 de la citada ley, muy especialmente en lo que se refiere á la

conservación y ornato de la vía pública y á la policía urbana rural y de seguridad;

»Considerando que para el cumplimiento de estos fines es atribución de los Ayuntamientos formar las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural, con arreglo al artículo 74 de la referida ley Municipal, las que debidamente aprobadas y sancionadas por la Superioridad son ejecutivas según el artículo 76;

»Considerando que halláñose en estado de ruina inminente, con peligro manifiesto para la seguridad del público, el edificio que fué Palacio de la Exposición de Industrias Madrileñas en el Parque de Madrid, ó sea del Retiro, en esta villa, según ha dictaminado el perito Arquitecto D. Pablo Aranda, es de aplicar al caso lo preceptuado en el artículo 690 de las Ordenanzas municipales para los edificios denunciados por ruinosos, procediendo en su virtud practicar las oportunas diligencias administrativas para decidir y acordar si debe ó no llevarse á efecto la demolición del expresado edificio por la causa expresada y para evitar el peligro que el mismo ofrece;

»Considerando que aun cuando parece fué disuelto el Comité ó Comisión ejecutiva de la mencionada Exposición, que contrató con D. Pedro y D. Luis Navarrete la construcción de dicho edificio, ó por lo menos de los cimientos y muros de fábrica de ladrillo, y se comprometió á pagar la indicada obra, según afirman los citados señores, quienes hacen manifestar además que no les ha sido totalmente satisfecho su importe, no constando en forma fehaciente los indicados extremos, conviene, para evitar ulteriores reclamaciones, que se haga saber el dictamen pericial á la referida Comisión ejecutiva, ó quien tenga su legal representación, como igualmente á los Sres. D. Pedro y D. Luis Navarrete, para que, si se consideran con derecho para ello y no se hallasen conformes con el dictamen pericial, normen en el plazo que se les señale un Arquitecto que dé su dictamen por escrito, en la inteligencia de que este acuerdo de la Alcaldía no implica ni supone el reconocimiento de derecho alguno á favor de los mencionados señores y de la supradicha Comisión Ejecutiva, siendo tan sólo como se ha indicado una medida de precaución por las especiales circunstancias del caso, para que el acuerdo que en definitiva adopte el Excelentísimo Ayuntamiento ofrezca todas las garantías de eficacia y solidez;

»Considerando que por ser desconocido el domicilio de la expresada Comisión Ejecutiva y la situación y estado legal de la misma, debe ser notificada y requerida por medio de edictos publicados como previno la regla 11.º del artículo 2.º de la ley de Procedimiento Administrativo de 19 de Octubre de 1889, sin perjuicio de que además se entiendan dichas diligencias con D. Mariano Sabas Muniesa, Vicepresidente de la mencionada Comisión Ejecutiva, por haber fallecido el Presidente-Delegado Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera y Velasco, y el Vicepresidente D. Sebastián Maltrata;

»Considerando que pudiendo afectar este decreto á personas ignoradas ó desconocidas que han de ser notificadas por edictos en los periódicos oficiales, es conveniente y oportuno concederles un mayor plazo que el de veinticuatro horas establecido en las Ordenanzas para el nombramiento de perito por su parte;

»Vengo en disponer que á los fines y efectos preventivos en los artículos 690, 691, 692 y demás concordantes de las

Ordenanzas municipales, se comuniquen y hagan saber á la Comisión ó Comité Ejecutivo de la expresa Exposición de Industrias Madrileñas que también parece se llamó de Agricultura, los dictámenes emitidos por el Arquitecto municipal D. Pablo Aranda en 20 y 25 de Marzo del corriente año; y por ser desconocido en la actualidad el domicilio de la citada Comisión, así como cuál sea su estado legal y quién tenga su representación, se la notificará igualmente que á cuentas pesceras ó entidades se consideren interesadas en el asunto, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia, Boletín Municipal y en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales, con inserción literal e íntegra de este acuerdo y de los referidos dictámenes que se comunicarán y harán saber asimismo y con el propio objeto, á D. Mariano Sabas Muñiesa y á D. Pedro y D. Luis Navarrete, para que tanto éstos como dicha Comisión, si se consideran con derecho á ello y no están conformes con los indicados dictámenes periciales, nombran por su parte, dentro del plazo de quinto día, un Arquitecto que dé su informe por escrito, previniéndoles que, de lo contrario, se procederá como propone el perito municipal, y advirtiéndoles á todos ellos que este acuerdo no implica ni supone el reconocimiento de derecho alguno en su favor por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Los dictámenes periciales á que se refiere el anterior decreto, dicen de este modo:

«Reconocido el edificio que fué Palacio de la Exposición de Industrias en el Parque de Madrid, debo manifestar á V. E. que le encuentro en estado de ruina inminente, con peligro manifiesto para la seguridad del público; por lo que propongo su demolición, y que mientras se lleva á cabo la tramitación indicada por el señor Letrado, se intercepten los dos paseos más próximos á las fachadas laterales del edificio para que no pueda transitar por ellos el público.

»Madrid, 20 de Marzo de 1916.—El Arquitecto de la Cuarta Sección, Pablo Aranda.

»Procede aplicar, á mi juicio, el artículo 690 de las Ordenanzas Municipales en el caso presente, y á la tramitación disputa por dicho artículo, que es la indicada por el señor Letrado, me refiero en informe anterior.

»Madrid, 25 de Marzo de 1916.—El Arquitecto municipal de la Cuarta Sección, Pablo Aranda.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicho decreto del Excelentísimo señor Alcalde, se publica este edicto para que sirva de notificación y requerimiento en forma á los fines y efectos que en aquél se expresan, á la Comisión ó Comité Ejecutivo de la referida Exposición, á quien ó quienes tengan su representación legal y á cuantas otras personas ó entidades pueda interesarles lo acordado y dispuesto.

Madrid, 18 de Agosto de 1916.—P. A. del señor Secretario: El Oficial Mayor, Eduardo Vela. M-4742

ANUNCIOS OFICIALES

La Polar.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado los siguientes extractos de inscripción de participaciones de esta Sociedad:

Número 1694, representativo de 6 participaciones.

Número 1695, idem de 6 idem.

Número 1696, idem de 6 idem.

Número 1697, idem de 22 idem.

Número 1698, idem de 22 idem.

Se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamarlo haga dentro del plazo de diez días de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sociedad expedirá duplicados de dichos extractos, anulando los primorios y quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 27 de Agosto de 1916.—El Director Gerente, A. Cendoya. X-1801

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.

28 de Agosto 1916.

SITUACIÓN

28 de Agosto de 1916.

Pesetas.

Del Banco.....	1.142.607.386,53	{ 1.142.608.840,79
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.504,26	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	483.555,75	96.688.011,04
Del Banco.....	96.204.455,29	759.600.083,53
Plata.....		3.494.261,20
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		2.627.064,60
Efectos á cobrar en el día.....		150.000,00
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		100.000,00
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		328.721.971,46
Descuentos.....		150.601.401,89
Pólizas de cuentas de crédito.....	166.459,80	15.752.430
Créditos disponibles.....	76.575.026,79	4.570.056,59
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	343.498.859,85	13.308.978,38
Créditos disponibles.....	192.887.457,96	344.437.469,26
Pagarés de préstamos con garantía.....		75.344.000
Otros efectos en cartera.....		10.500,00
Corresponsales en el Reino.....		1.154,625
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		13.535.476,31
Obligaciones del Tesoro á negociar.....		3.611.284,69
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		-50.705.258,69
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		
Bienes inmuebles.....		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....		
		3.357.145.981,64

PASIVO

Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		24.000.000
Billetes en circulación.....		2.222.258,200
Cuentas corrientes.....		797.742.064,28
Cuentas corrientes en oro.....		2.848.273,97
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		1.504,26
Depósitos en efectivo.....		10.328.871,15
Tesoro público.....	Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100..... Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 5 por 100..... Por pago de amortización e intereses de Deuda amortizable al 4 por 100..... Por pago de amortización e intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..... Su cuenta corriente, oro.....	4.290.261,49 4.679.803,95 22.603,07 219.746,59 483.555,75
Reservas de contribuciones.....	Para pago de la Deuda perpetua interior.....	23.047.245,28
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		41.407.244,46
Ganancias y pérdidas.....	Realizadas.....	14.617.239,43
Diversas cuentas.....		61.199.361,96
		3.357.145.981,64

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y créditos con garantía, 4 y $\frac{1}{2}$ por 100, Créditos personales, 5 y $\frac{1}{2}$ por 100.

El Interventor, ALFREDO TORRES.—V.º B.º P. El Gobernador, BELDA. X-